

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 20.—Trimestre, 10.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que ~~se inserte en las mismas~~; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Como ampliación á la Real orden de 19 de Noviembre próximo pasado describiendo la medalla penitenciaria creada por Real decreto de 27 de Mayo de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada medalla, bien sea de oro, plata ó cobre, tenga la forma circular de tres centímetros de diámetro y de uno y medio milímetros de profundidad ó grueso.

2.º Que la alegoría de la Justicia en su anverso sobresalga en los extremos de cabeza y ropaje, así como las coronas de anverso y reverso, en la forma que gráficamente se determina en el diseño aprobado y que radica en esa Dirección general.

3.º Que el pasador de la misma tenga también la forma de ocho, arrematando sus extremos de los laterales en la forma que presenta y se dibuja en el citado diseño; y

4.º Que la cinta de que ha de pender la repetida medalla sea de color morado oscuro con una línea diagonal blanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 10 de Diciembre de 1912.—Arias de Miranda.—Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES. DISTRITO DE PALENCIA.

#### Convocatoria para exámenes de Peones-guardas.

Ampliada la plantilla del personal de Guardería forestal para el próximo año de 1913 por orden circular de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes de fecha 14 de los corrientes, se aumenta dicho personal en este Distrito en número de cuatro Peones-guardas, debiendo procederse al nombramiento del mismo con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero de 1907.

En su virtud, he dispuesto que el día dos del próximo mes de Enero y hora de las nueve de su mañana, tengan lugar los exámenes para la provisión de las cuatro referidas plazas, en las Oficinas de este Distrito forestal, Avenida del General Amor, números 17 y 19, piso primero.

Para ser admitidos á examen deberán los interesados solicitarlo antes del día treinta y uno del mes corriente, en instancia dirigida al Señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Palencia, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal del interesado.
- 2.º Certificación de la inscripción

de nacimiento en el Registro civil, por la que se acredite que el solicitante está comprendido entre veintitres y treinta y cinco años.

3.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le impida el desempeño del cargo.

4.º Certificación acreditativa de tener la talla mínima de 1,677 metros.

5.º Idem de no haber estado procesado ni haber sufrido penas aflictivas.

6.º Idem de buena conducta, expedido por el Alcalde correspondiente.

En el examen deberán acreditar los aspirantes tener los conocimientos siguientes: Saber leer y escribir. Las cuatro primeras reglas de la Aritmética. Idea de las formas geométricas elementales. Nociones del sistema métrico decimal. Legislación penal de Montes, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes, y á los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares del campo, jurados y no jurados.

Todo lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los aspirantes.

Palencia 18 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos  
Hace saber: Que el día cuatro del próximo mes de Enero á las once ho-

ras se celebrará en este Establecimiento sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pajas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el art. 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

##### Burgos.

- Harina de 1.ª
- Cebada.
- Paja de pienso.
- Leña.
- Sal.
- Petróleo.

Carbón vegetal.  
 Carbón cok.  
 Hullas.  
 Paja larga.  
*Bilbao.*  
 Harina de 1.<sup>a</sup>  
 Cebada.  
 Paja de pienso.  
 Leña.  
 Sal.  
 Petróleo.  
 Carbón vegetal.  
 Carbón cok.  
 Jabón.  
 Carbonato de sosa.  
*Santander.*  
 Carbón cok.

Carbón vegetal.  
 Leña.  
 Petróleo.

*Palencia.*

Cebada.  
 Paja de pienso.  
 Sal.  
 Leña gruesa.  
 Carbón cok.  
 Carbón vegetal.  
 Petróleo.  
 Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes de Enero.

Burgos 17 de Diciembre de 1912.  
 —Marceliano Cancio.

*Modelo de proposición.*

Don (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar

el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etcétera, etc., etc., acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de..... clase expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.  
 ..... de..... de.....

Firma y rúbrica.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

## SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Noviembre último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS					CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Agnardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Astudillo.....	25 99	21 76	>	60 >	70 >	144 >	20	1 25	> 80	1 >	2 >	2 >	2 >
Baltanás.....	25 75	21 50	>	88 >	73 >	180 >	30	1 40	>	1 50	2 50	1 95	1 95
Carnión de los Condes.....	25 >	23 50	>	80 >	55 >	120 >	30	1 40	>	1 20	2 20	3 50	3 50
Cervera de Río-Pisuerga.....	25 >	24 >	>	49 >	43 >	119 >	28	> 88	1 >	1 >	2 >	3 >	3 >
Frechilla.....	23 25	18 50	>	55 >	55 >	145 >	25	> 70	>	1 50	1 75	1 >	1 >
Palencia.....	26 67	23 50	>	115 >	70 >	160 >	30	2 50	1 75	1 60	2 >	3 50	3 50
Saldaña.....	23 75	17 >	>	60 >	60 >	130 >	50	1 40	>	1 25	2 50	4 >	4 >
Precio medio general en la provincia.	25 06	21 39	>	72 42	60 85	142 57	> 30	1 36	1 18	1 26	2 13	2 70	2 70

PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	LOCALIDAD.	Quintal métrico.
			Ptas. Cts.
Trigo.....	Cebada.....	Palencia.	26 67
			24 >
Trigo.....	Cebada.....	Cervera de Río-Pisuerga.	23 25
			17 >
Trigo.....	Cebada.....	Frechilla	23 25
			17 >
Trigo.....	Cebada.....	Saldaña.	23 25
			17 >

Palencia 18 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Emilio de Iñesón Paz.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal, en los autos á que se refieren, es como sigue:

*Encabezamiento.*—Sentencia número 119 del Registro, folio 315.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce, en los autos que proceden del Juzgado de primera instancia de Saldaña, seguidos por D. Salvador de la Hoz García, vecino de Velilla de Guardo, y mediante la incomparecencia del mismo en esta

Superioridad los extrados del Tribunal, con D. Antonio Santos Vega, su convecino, representado en esta Audiencia por el Procurador D. Pablo Miralles Prats, sobre recobrar la posesión de una finca rústica sita en Velilla, donde llaman «Escobilla», cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación que interpuso el D. Antonio de la sentencia que dictó el inferior.

*Parte dispositiva.*—FALLAMOS: Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos no haber lugar al interdicto de recobrar la posesión interpuesto por D. Salvador de la Hoz García contra D. Antonio Santos Vega, imponiendo las costas de la primera instancia al demandante y no haciendo especial condenación de las de la segunda. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia, mediante la incomparecencia en esta Superioridad del demandante y apelado D. Salvador de la Hoz García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Herrero Martínez.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los extrados del Tribunal por la que no lo ha verificado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid á dieciocho de Diciembre de mil novecientos doce.—Fulgencio Palencia.

### SECCION DE POSITOS.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Ampudia que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 4 al 9 de Noviembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo gra-

do ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de

solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente. En Palencia á 16 de Diciembre de 1912.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

**Relación que se cita.**

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.					
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.		TOTAL. — Pesetas Cts.			
						Pesetas	Cts.				
6	Celestino del Bosque	Domingo Vélez	1.º	Octubre	1911	157	56	7	88	165	44
7	Domingo Vélez	Celestino del Bosque	1.º	Idem	1911	157	56	7	88	165	44
8	Pedro Quindós	Juan Sánchez	1.º	Idem	1911	105	04	5	25	110	29
11	Pedro García	Restituto García	1.º	Idem	1911	157	56	7	88	165	44
12	Mariano Martín	Juan Fernández	1.º	Idem	1911	262	62	13	13	275	75
13	Juan Fernández	Mariano Martín	1.º	Idem	1911	262	62	13	13	275	75
14	Julian Pino	Teodomiro Pascua	1.º	Idem	1911	157	56	7	88	165	44
15	Teodomiro Pascua	Julian Pino	1.º	Idem	1911	157	56	7	88	165	44
16	Petronila Castrillo	Pantaleón Navarro	1.º	Idem	1911	210	08	10	50	220	58
17	Pantaleón Navarro	Petronila Castrillo	1.º	Idem	1911	210	08	10	50	220	58
<b>TOTAL</b>						1838	24	91	91	1930	15

**Juzgados.**

**Saldaña.**

Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo de la Junta de espurgo de los documentos existentes en el archivo judicial de este Juzgado, en sesión celebrada en dieciséis del corriente mes, fueron declarados inútiles los asuntos siguientes:

**Años 1878, 1879, 1880 y 1881.**  
Número de orden 89.—Escribanía á que corresponde, Flores.—Criminal.—Sumario núm. 45, 1878, asesinato de Tomás Vázquez Chamorro; procesado Ramón González Villar, sobreseimiento provisional, auto de 9 de Abril de 1879, aprobado por la Sala de Valladolid en 4 de Junio de 1879, transcurrieron los 30 años en 3 de Agosto de 1909.

90. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 47, 1878, lesiones á Gabriel González, Herrera de Pisuegra, auto de 11 de Septiembre de 1878, de sobreseimiento libre, confirmado por el de la Sala de Valladolid de 21 de Octubre del mismo año, ídem en 31 de Enero de 1909.

91. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 49, 1878, amenazas y allanamiento de morada, Saldaña, procesada María Ruiz Pascual, sentencia condenando á dos años, cuatro meses y un día de prisión y accesorias, fecha 23 de Diciembre de 1878, revocada por la de la Audiencia de Valladolid en 5 de Marzo de 1879 por la que se la condenó á dos meses de arresto mayor y multa de 125 pesetas, ídem en 12 de Agosto de 1911.

92. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 51, 1878, denuncia contra el Alcalde de Villaprovedo por abusos en el ejercicio de su cargo, auto de 22 de Agosto de 1878, mandando archivar por no ser constitutivo de delito, ídem en 26 de Agosto de 1908.

93. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 59, 1878, lesiones á Estéban Vega, Arenillas de San Pelayo, procesado Fausto Santos González, sentencia de 4 de Febrero de 1879, absolviendo al procesado, confirmada por la de Valladolid en 31 de Mayo de 1879, ídem en 4 de Julio de 1909.

94. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 61, 1878, Villarrobojo, denuncia por daños á Estéban Fernández, auto de sobreseimiento de 27 de Septiembre de 1878, ídem en 28 de Septiembre de 1908.

95. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 63, 1878, Villota del Duque, tentativa de envenenamiento, procesado Benito del Campo Herrero, auto de sobreseimiento libre de 20 de Marzo de 1879, confirmado por el de la Sala en 21 de Abril del mismo año, ídem en 18 de Junio de 1909.

96. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 67, 1878, hurto de estiércol, procesado Guillermo Vitores Martín, Villaprovedo, sentencia de 3 de Junio de 1879, condenando al procesado á dos meses y un día de arresto y accesorias, confirmada por la de la Sala en 31 de Octubre del mismo año, comprendido en decreto de indulto de 28 de Noviembre del año expresado, ídem en 25 de Febrero de 1910.

97. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 69, 1878, Villameriel, acusación y denuncia falsas, procesado Fermín Sánchez Herrero, sentencia de 4 de Septiembre de 1879, absolviendo libremente al procesado, confirmada por la de la Sala de 17 de Febrero de 1880, ídem en 21 de Abril de 1910.

98. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 71, 1878, corta de un chopo, Villaprovedo, auto de 31 de Diciembre de 1878, de inhibición á favor de la Autoridad administrativa, ídem en 1.º de Enero de 1909.

99. Idem.—Criminal.—Sumario número 73, 1878, incendio de unos corrales de ganados, Villafruel, auto

de sobreseimiento provisional, 31 de Enero de 1879, aprobado por el de la Sala de 24 de Febrero del mismo año, ídem en 1.º de Agosto de 1909.

100. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 75, 1878, Villamoronta, denuncia contra el Alcalde de dicho pueblo por usurpación de atribuciones, auto de inhibición, 7 de Enero de 1879, auto de la Sala de sobreseimiento libre, 15 de Marzo del mismo año, ídem en 1.º de Agosto de 1909.

101. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 77, 1878, Villaprovedo, ocupación de un chopo, auto de sobreseimiento libre en 4 de Enero de 1879, aprobado por el de la Sala de 21 de Mayo de 1879, ídem en 1.º de Julio de 1909.

102. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 79, 1878, Castrillejo, muerte casual de una mujer llamada Ursula, vecina de Itero Seco, auto de sobreseimiento provisional, 4 de Febrero 1879, aprobado por el de la Sala de 24 del mismo mes y año, ídem en 1.º de Agosto de 1909.

103. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 81, 1878, Báscones de Ojeda, lesiones á Manuel Bravo, sentencia de 30 de Junio de 1879, declarado el hecho falta, ídem en 7 de Agosto de 1909.

104. Idem.—Criminal.—1878, denuncia por lesiones á una mujer llamada Ursula, ídem en 26 de Junio de 1908.

105. Idem.—Criminal.—1878, juicio de faltas entre Domingo Fernández Poza, contra Domingo Fernández Loma, por ejercicio ilegal de la medicina, sentencia de 29 de Mayo de 1878, confirmando la del inferior con costas, ídem en 30 de Mayo de 1908.

106. Idem.—Criminal.—1878, juicio de faltas, Quintana, Pedro Martínez contra Antonio Alonso, sobre indemnización por daños, auto de 18 de Marzo de 1878 declarando nulo lo actuado y costas de oficio. En el si-

guiente día se remitió el juicio al Juzgado municipal, ídem en 20 de Marzo de 1908.

107. Idem.—Criminal.—1878, juicio de faltas, Moslares, Pedro González contra Toribio Prado y otros, sobre indemnización de perjuicios, sentencia absolutoria en 2 de Julio de 1878, ídem en 14 de Julio de 1908.

108. Idem.—Criminal.—1878, juicio de faltas, D. Pedro Gómez contra Ignacio Martínez y otros, vecinos de Villosilla, sobre pastoreo abusivo, sentencia de 11 de Febrero de 1879, condenando á los demandados; en la misma fecha se remitieron los autos al Juzgado municipal, ídem en 12 de Febrero de 1909.

109. Idem.—Criminal.—1878, juicio de faltas, Villosilla, D. Pedro Gómez contra Simón Sastre y otros, por pastoreo abusivo, sentencia de 11 de Febrero de 1879, condenando á los denunciados; remitido el juicio al Juzgado municipal en el mismo día, ídem en 12 de Febrero de 1909.

110. Idem.—Criminal.—1878, expediente para hacer efectiva una multa al Juez municipal de Villaprovedo, ídem en 29 de Mayo de 1908.

111. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 3, 1879, hurto de lana á Saturnino Gómez, Acera, procesado los Mariano Ramos y otro, auto de sobreseimiento provisional en 10 de Mayo de 1879, aprobado por el de la Sala en 28 de Junio del mismo año, ídem en 22 de Agosto de 1909.

112. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 5, 1879, tentativa de robo á Alejo Peláez, Poza de la Vega, auto de 9 de Mayo de 1879, sobreseimiento provisional aprobado por el de la Sala en 16 de Junio del mismo año, ídem en 1.º de Agosto de 1909.

113. Idem.—Criminal.—Sumario núm. 7, 1879, Venta de la Flecha, tentativa de robo contra Leandro Nieto, auto de sobreseimiento provisional en 2 de Abril de 1879, confirmado por el de la Sala en 21 de Abril del mismo año, ídem en 18 de Junio de 1909.

114. Idem.—Criminal.—Sumario número 9, 1879, Mantinos, robo de once duros al cura de Mantinos, procesado Leandro Nieto, auto de sobreseimiento provisional 9 de Mayo de 1879, aprobado por el de la Sala en 23 de Junio del mismo año, ídem en 28 de Agosto de 1909.

115. Idem.—Criminal.—Sumario número 11, 1879, Saldaña, por arrancar un candado de una puerta puesto por mandato judicial, auto 16 de Febrero de 1879, mandando archivar lo actuado, ídem en 28 de Febrero de 1909.

116. Idem.—Criminal.—Sumario número 15, 1879, muerte casual de María Vitores, Ventosa de Pisuegra, auto de sobreseimiento provisional, 20 de Marzo de 1879, aprobado por el de la Sala, 21 de Abril del mismo año, ídem en 18 de Junio de 1909.

117. Idem.—Criminal.—Sumario número 17, 1879, Guardo, hurto de

géneros de comercio contra Antonio Pardo y otros, auto de sobreseimiento provisional, 9 de Mayo de 1879, aprobado por el de la Sala, 30 de Junio del mismo año, ídem en 22 de Agosto de 1909.

118. Ídem.—Criminal.—Sumario número 19, 1879, Olea, robo de once duros y otros efectos á Deogracias Herrero, procesado Higinio Campo y María Ruiz, sentencia condenatoria, 21 de Noviembre de 1889, confirmada por la de la Sala, 19 de Mayo de 1880, ídem en 16 de Noviembre de 1910.

119. Ídem.—Criminal.—Sumario número 21, 1879, Vallilla de Guardo, sustracción de tres carros de leña, procesados Julian Santos García y otros dos, declarados rebeldes por auto 4 de Septiembre de 1879, ídem en 5 de Septiembre de 1909.

120. Ídem.—Criminal.—Sumario número 29, 1879, Olea, tentativa de robo á Canuto Martín, procesado Juan García Bueno, sentencia absolutoria, 19 de Septiembre de 1879, revocada por la de la Sala, 18 de Febrero de 1880, que condenó al procesado á la multa de mil doscientas cincuenta pesetas, abono de una peseta por vía de indemnización y pago de costas, ídem en 23 de Julio de 1910.

121. Ídem.—Criminal.—Sumario número 31, 1879, Guardo, robo de trigo y legumbres en casa de Diego de la Gala, procesado Sisagundo de la Fuente, sentencia condenatoria, 20 de Noviembre de 1879, confirmada por la de la Sala, 13 de Abril de 1880, ídem en 10 de Diciembre de 1910.

122. Ídem.—Criminal.—Sumario número 33, 1879, Barriosuso, lesiones á Josefa Martín, auto declarando el hecho falta, 6 de Junio de 1879, ídem en 7 de Junio de 1909.

123. Ídem.—Criminal.—Sumario número 35, 1879, San Pedro de Cansoles, allanamiento de la morada de Buenaventura Fernández, procesado Apolinar González Marcos, sentencia condenatoria, 15 de Octubre de 1879, confirmada por la de la Sala, 18 de Febrero de 1880, ídem en 28 de Mayo de 1910.

124. Ídem.—Criminal.—Sumario número 37, 1879, Castrillo, hurto de dinero á Manuel Pinta, procesado Demetrio Cerón Abad, sentencia condenatoria, 5 de Diciembre de 1879, confirmada por la de la Sala, 13 de Mayo de 1880, ídem en 30 de Julio de 1910.

125. Ídem.—Criminal.—Sumario número 39, 1879, Saldaña querrela por injurias, el Procurador Don Arturo Barba en nombre de Doña Dolores Barba contra Guillermo Caminero Grajal, por insultos é injurias graves á la Doña Dolores, terminado por desistimiento de la querrela, 18 Junio 1879, ídem en 2 de Agosto de 1909.

126. Ídem.—Criminal.—Sumario número 43, 1879, Castrillo, lesiones inferidas por disparo de arma de fuego á Matías Parra, auto de sobreseimiento provisional, 21 de Agosto de 1879, aprobado por el de la Sala, 22 de Sep-

tiembre del mismo año, ídem en 30 de Octubre de 1909.

127. Ídem.—Criminal.—Sumario núm. 45, 1879, Villanúño, denuncia contra Celestino Gutiérrez y otros, vecinos de Villanúño, por haber estado pescando envenenando las aguas, ídem en 18 de Febrero de 1910.

128. Ídem.—Criminal.—Sumario núm. 53, 1879, San Martín del Obispo, hurto de una yegua á D. Sebastián Llorente, contra Pedro Tejerina, auto de sobreseimiento libre, 19 de Noviembre de 1879, aprobado por el de la Sala, 19 de Enero de 1880, ídem en 5 de Mayo de 1910.

129. Ídem.—Criminal.—Sumario núm. 55, 1879, Saldaña, malversación de caudales públicos, procesado Epifanio Franco Díez, sentencia absolutoria, 6 de Julio de 1880, confirmada por la de la Sala, 21 de Diciembre del mismo año, ídem en 20 de Marzo de 1911.

130. Ídem.—Criminal.—Sumario núm. 61, 1879, Carbonera, daños causados en propiedades á Gertrudis García, auto de sobreseimiento provisional, 12 de Noviembre de 1879, aprobado por el de la Sala, 3 de Diciembre del mismo año, ídem en 23 de Enero de 1910.

131. Ídem.—Criminal.—Sumario núm. 63, 1879, Ventosa, denuncia contra el Juez municipal D. Patricio Nozal por abusos en el ejercicio de su cargo, auto 29 de Octubre de 1879, sobreseimiento libre y confirmado por el de la Sala de 19 de Diciembre de 1879, ídem en 23 de Enero de 1910.

132. Ídem.—Criminal.—Sumario núm. 67, 1879, Villaprovedo, disparo de arma de fuego, procesado Eusebio Franco Serna, auto declarando falta el hecho, 3 de Febrero de 1880, aprobado por el de la Sala de 5 de Abril del mismo año, ídem en 8 de Junio de 1910.

133. Ídem.—Criminal.—Sumario núm. 76, 1879, instruida en la Audiencia de Valladolid por delitos electorales contra Tomás Pérez Calle y otros cuatro, vecinos de Villasarra-pino, sentencia de la Sala, 26 de Julio de 1881, condenando á los procesados, ídem en 23 de Noviembre de 1911.

134. Ídem.—Criminal.—Sumario núm. 14, 1880, Herrera de Río-Pisuerga, tentativa de estafa á Dionisio Gutiérrez, procesado Manuel Batón y Pablo Viresta, sentencia absolutoria, 19 de Julio de 1882, respecto del Pablo y en cuanto al otro procesado declarado en rebeldía, ídem en 13 de Agosto de 1912.

135. Ídem.—Criminal.—Sumario núm. 27, 1880, Estupro de Mauricia Narganes, terminado por desistimiento, ídem en 24 de Febrero de 1911.

Lo que de conformidad á la dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se anuncia por medio del presente para que aquéllos á quienes pueda interesar ó sus herederos puedan recurrir dentro del término de quince días en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de

la Audiencia Territorial de Valladolid.

Dado en Saldaña á diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce.—Eduardo Divar.—El Secretario accidental, Pedro de Blás.

### Baltanás.

#### Requisitoria.

Fernández Merino, Domingo, (a) Tío Páco, hijo de Mariano y Vicenta, de estado soltero, profesión zapatero, de cincuenta años de edad, natural de Cabezón, y domiciliado últimamente en Madrid, calle del Sombrereta, número tres.

Santiago Sahagún, Firso, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, jornalero, de treinta y dos años de edad, natural de Sahagún y domiciliado últimamente en Puente de Vallecas, procesados por robo de metálico y efectos, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baltanás, para que en rueda de presos sean reconocidos por Epifanio Vaca, vecino de Hornillos.

Baltanás 15 de Diciembre de 1912.—El Juez de instrucción.

### Nogal de las Huertas.

Don Mariano de Vega Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nogal de las Huertas.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año de 1913, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta el día 21 del mes actual á las diez de la mañana en el local de la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia á los efectos del art. 309 del Reglamento vigente, para que los interesados puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Nogal de las Huertas á 17 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Vega.—P. A. de la J. M., El Secretario, Isaias Gómez.

### Villamartín de Campos.

Está terminado por la Junta municipal y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y sitio de costumbre de la localidad, el repartimiento de consumos correspondiente al próximo año de 1913, por un plazo de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer en dicho plazo las reclamaciones por escrito que contra él y á su derecho creyeren convenirles, las que presentarán en la misma Secretaría, debiendo advertirlos que de no hacerlo y pasado el plazo no se admitirá nin-

guna, remitiéndose con su copia á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia á los demás efectos reglamentarios.

Villamartín de Campos 16 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Eugenio Aguado.

### Nestar.

El repartimiento de consumo de este distrito formado por la Junta municipal para cubrir el cupo en 1913 con arreglo al capítulo 28 del Reglamento, se halla expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer contra él las reclamaciones que les convenga, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Nestar 18 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Ildefonso Alvarez.

### Grijota.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante por término de veinte días la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de mil pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de ciento cincuenta familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, para justificar su aptitud profesional, méritos y servicios prestados en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo indicado.

Grijota 19 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Zoilo Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

### Autilla del Pino.

Formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos que ha de regir en el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y poner por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado el plazo indicado no serán atendidas por extemporáneas.

Autilla del Pino 16 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Ubaldo Abril.

### San Cebrían de Campos.

Confecionado el expediente de consumos que ha de ser base del repartimiento gremial de este término municipal que ha de regir en el año próximo de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que los vecinos á quienes afecta puedan impugnarle si lo consideran justo, entendiéndose que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.

San Cebrían de Campos 18 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Leopoldo Rebollar.—El Secretario, Gaspar de Suero.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.